



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN “**ALBATROS CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL I.A.P.**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ROBERTO CASTILLO GUTIÉRREZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “DIF ESTATAL” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General y Representante Legal de “**DIF ESTATAL**”, se identifica con credencial de elector con clave **CRASNR87060506M900** expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre de 2021 por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna..

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 316 31 00 y 316 31 01.

I.5. Que de conformidad con el artículo 60 fracción XXV, de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el DIF Estatal tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios o contratos con los sectores social y privado, con el objeto de concretar acciones y coordinar su participación en la realización de programas de asistencia social.

II. DECLARA “LA INSTITUCIÓN” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. El C. Roberto Castillo Gutiérrez se identifica con credencial para votar con clave de elector **CSGTRB56092306H000** emitida por Instituto Nacional Electoral, manifiesta que es Representante Legal de la Institución de Asistencia Privada “**Albatros Centro de Desarrollo Integral I.A.P.**”, mismo que opera conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Institución de Asistencia Privada, cuyo objeto es la promoción, instalación, operación y administración de centros de rehabilitación integral para personas con capacidades diferentes de escasos recursos económicos mediante la equinoterapia, hidroterapia, fisioterapia y estimulación para integrarlos a una mejor calidad de vida, al medio deportivo, educativo y laboral; tal como lo acredita con la escritura pública número 6,805 (seis mil ochocientos cinco) expedida a los 16 días del mes de diciembre del año 2005, por Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de Colima, Colima; la cual se anexa al presente contrato.

II.2. Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ACD051216RGO**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando impresión de su constancia de situación fiscal al presente instrumento jurídico.



II.3. Que el domicilio de su representada es el ubicado en General Núñez número 1520, colonia Girasoles II, Colima, Colima; y número telefónico 312 315 23 94.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de personas en situación de vulnerabilidad que requieren asistir a instituciones de educación especial, suscriben el presente documento.

III.2. Es su interés y voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente Convenio de Colaboración, es que "LA INSTITUCIÓN" atienda en sus instalaciones a personas con discapacidad derivada de una lesión cerebral que sean canalizadas por "DIF ESTATAL", realizando todas las actividades que resulten necesarias para lograr la rehabilitación de los usuarios y su reincorporación paulatina a la sociedad.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

Declaran "LAS PARTES" que el monto que ampara este convenio no es una cantidad determinada, sino que dependerá de las personas a las que se les brinde educación especial en las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN" y que hayan sido canalizadas por "DIF ESTATAL".

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El monto por la atención de las personas canalizadas a "LA INSTITUCIÓN" se realizará de manera mensual mediante transferencias electrónicas. En este sentido "LA INSTITUCIÓN" informará por escrito a "DIF ESTATAL" la cantidad de personas que están siendo atendidas y el monto que se le deberá depositar como apoyo de asistencia social.

Para efectos de la entrega de los pagos, "LA INSTITUCIÓN" manifiesta su deseo en que las transferencias electrónicas se realicen a la cuenta **0268897611**, de la Institución Bancaria **BANORTE**, a nombre de "Albatros Centro de Desarrollo Integral I.A.P.".

CUARTA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTITUCIÓN".

"LA INSTITUCIÓN" será responsable de los siguientes aspectos:

- Aceptar en sus instalaciones de manera inmediata a las personas que sean canalizadas por parte del "DIF ESTATAL" y que requieran alguno de los servicios que en ella se brindan.
- Enviar de manera oportuna a "DIF ESTATAL" la relación de las personas que se atendieron durante el mes y el monto que se le deberá transferir por los cuidados de las personas atendidas.
- Actuar en todo momento en beneficio de las personas canalizadas por "DIF ESTATAL" y de su educación especial, respetando en todo momento sus derechos humanos, para que éstas puedan reintegrarse de manera efectiva a la sociedad.
- Informar de manera inmediata al "DIF ESTATAL" cualquier situación grave en la que se vean involucradas las personas que fueron canalizadas a su centro.

QUINTA. ENLACES DE "LAS PARTES".

Para la adecuada operación de las actividades realizadas, "LAS PARTES" designa como enlace y responsable al personal que se señala a continuación:

- a) Por "DIF ESTATAL": MNC. Rocío Elizabeth Banda Zamora, Directora de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal.
- b) Por "LA INSTITUCIÓN": Ing. María Luisa González André, Directora General de "LA INSTITUCIÓN".

SEXTA. ENTREGA DE COMPROBANTES FISCALES.

Para el respaldo del costo de los pagos realizados, "LA INSTITUCIÓN" entregará los Comprobantes Fiscales (C.F.D.I.) originales por las cantidades que de manera mensual señale por concepto de la atención de personas que requieren educación especial, a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo



Integral de la Familia en Colima, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

En ningún caso "DIF ESTATAL" será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades o cualquier otra reclamación contra "LA INSTITUCIÓN" realizada por terceros.

OCTAVA. RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá rescindirse o darse por terminado de manera anticipada, cuando:

- Alguna de "LAS PARTES" no cumpla con los acuerdos estipulados en el convenio.
- "LA INSTITUCIÓN" ceda parcial o totalmente el compromiso de este convenio, sin la autorización expresa de "DIF ESTATAL".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será responsable del persona que designen para el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio, por lo que permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado por la otra parte, ni operará figura jurídica de intermediario, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató o preste sus servicios en las instalaciones de la otra parte. Es decir "DIF ESTATAL" no será responsable por las obligaciones contraídas por "LA INSTITUCIÓN".

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y estar contenidas en el o los convenios modificatorios correspondientes y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" expresan su conformidad para que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sea sometida expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Colima, Colima; renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021 o en su defecto, cuando se quede sin materia el presente Convenio.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido legal de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio por duplicado en la ciudad de Colima, Colima; al 01 de noviembre de 2021.

POR "DIF ESTATAL":

LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL

POR "LA INSTITUCIÓN":

LIC. ROBERTO CASTILLO GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS:

L.A. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL DIF ESTATAL

MNC. ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS
ASISTENCIALES DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURÍDICO

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS ORCHOA. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA.